

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000375 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

### VISTO:

El EXPEDIENTE JUDICIAL N° 183-2014-0-2601-JM-CA-01; RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR; RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000002-7-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; SOLICITUD N° 000001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UAC-ESF.ADM LDIS; PROVEIDO S/N – ORA; PROVEIDO S/N – ORH; INFORME N° 00380-2022/GOB.REG TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J; PROVEIDO S/N – ORH; PROVEIDO S/N – ORA;

### Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - LOGR y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."

Que, el artículo 44° de la LOGR, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley.

El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en fianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 4º del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-93-JUS**, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, con **Resolución Directoral Nº 0081-2021-EF/53.01**, se aprobó la **Directiva Nº 004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"**.

Que, el artículo 13º de la citada Directiva establece los requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros en el AIRHSP, entre otros, por mandato judicial.

Que, en conformidad con el procedimiento establecido, la actualización de registros se realiza mediante oficio dirigido a la DGGFRH, a solicitud de las Unidades Ejecutoras o Pliegos remitiendo los requisitos establecidos para la actualización de registros en el AIRHSP. Las solicitudes de actualización deben ser remitidas de manera independiente para cada tipo de registro (activos, pensionistas, CAS, etc.) y por Unidad Ejecutora; siendo estos los siguientes:

### "REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS LABORALES Y DATOS DE INGRESOS DE LOS REGISTROS EN EL AIRHSP"

1. Incorporación o modificación de registros de puestos (Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728, Ley Nº 30057 y Carreras Especiales):

a) PAP o CPE y los anexos correspondientes. En el caso del PAP, se debe adjuntar la resolución de aprobación, que cuente con la opinión favorable previa de la DGGFRH.

Que, si el pedido tiene implicancia presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2.1 de la **Directiva Nº 004-2021-EF/53.01, Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; se debe tener en cuenta que:

a. La DGGFRH revisa la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- De existir observaciones, la DGGFRH emite un Oficio a la UE, comunicando el resultado de la evaluación, efectuada a su pedido.
- De no existir observaciones, se requiere a la DGPP opinión respecto a si la entidad cuenta con el financiamiento correspondiente para la atención de su pedido.

b. La DGPP emite opinión a la consulta realizada:

- De contar con suficientes recursos para el financiamiento, se efectúa la actualización solicitada; y la DGGFRH, a través de la DTRI, remite un correo electrónico a la UE, comunicando el resultado del pedido.
- De no contar con el financiamiento necesario, se rechaza la solicitud y la DGGFRH emite oficio a la UE, comunicando el resultado del pedido.

Que, el artículo 6° de la Ley del Presupuesto del Sector Público del año 2022, prohíbe de manera expresa en las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local; Ministerio Público, entre otros y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe:

"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el literal e) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, recoge el principio de provisión presupuestaria, en mérito al cual todo acto relativo al sistema del servicio civil está sujeción a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)
- 1.5. **Principio de imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. (...)
- 1.7. **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)

Que, el último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. **Administrados:** la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adaptarse."



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades solo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, a través del EXPEDIENTE JUDICIAL Nº 183-2014-0-2601-JM-CA-01, el administrado Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ INTERPUSO nulidad de resolución o acto administrativo contra el Gobierno Regional de Tumbes, la que contiene los siguientes actos procesales:

➤ **RESOLUCION 16: SENTENCIA** de fecha 24 de mayo de 2016, donde el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, FALLA:

1. **DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN o ACTO ADMINISTRATIVO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en consecuencia **DECLARO**:
  - a. La Resolución Denegatoria Ficta generada al no haberse emitido acto administrativo a la Solicitud de fecha 27/06/2014
  - b. Los Contratos CAS Nº 0113-2010/GRT-ORA-ORH, contrato CAS POR RENOVACION Nº 006-2012/GRT-ORA-ORH de fecha 02 de enero del 2012, Contrato CAS Nº 00003-2014/GRT-ORA, de fecha 27 de febrero del 2014 en consecuencia
2. **ORDENO** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, **REINCORPORE** al actor **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ** en la plaza de Asistente Administrativo en el Área de la Oficina de Administración o en otra de similares características, con las mismas prerrogativas y remuneración de las que venía gozando, sujeto al régimen laboral público - D. Leg. 276
3. **CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA** que sea Cúmplase y Archívese en la forma de Ley
4. **NOTIFIQUESE.**

➤ **RESOLUCION 24: SENTENCIA DE VISTA** del 04 de octubre de 2017, donde la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, resolvió:

- 1) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número 16, de fecha 24 de mayo del 2016 que resolvió declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN o ACTO ADMINISTRATIVO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en consecuencia declara la nulidad: a) La Resolución Denegatoria Ficta, generada al no haberse emitido acto administrativo a la solicitud de fecha 27/06/2014; b) Los contratos CAS Nº 0113-2010/GRT-ORA-ORH, contrato CAS POR RENOVACION Nº 0062012/GRT-ORH, de fecha 02 de enero del 2012, contrato CAS Nº 00003-2014/GRT-ORA, de fecha 27 de febrero del 2014 en consecuencia
- 2) **NOTIFIQUESE y, DEVUÉLVASE** los autos al Juzgado de origen en su debida oportunidad.

➤ **CASACION Nº 26988-2017**, del 09 de noviembre de 2018, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria **DECLARA: IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, contra la Sentencia de Vista del 04 de octubre de 2017.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 18 de julio de 2019, se resolvió REINCORPORAR, de manera definitiva, en cumplimiento a las Sentencias Judiciales con la calidad de COSA JUZGADA, a los siguientes trabajadores como CONTRATADOS PERMANENTES, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, los mismos que se detallan a continuación:

"(...)

3. LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ – Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Administración

"(...)"

Que, con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre de 2020, en su artículo segundo DISPONE INCORPORAR BAJO LA MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO al personal que a continuación se detalla, dentro del marco legal laboral establecido en el Decreto Legislativo 276 – Ley de las Bases de la Carrera Administrativa del sector público y de conformidad con el detalle de las plazas presupuestadas de acuerdo al Artículo Primero y por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a saber:

IV									
DENOMINACION DEL ORGANO: DIRECCION DE ARCHIVO HISTORICO									
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES									
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA Y OTROS	NOMBRES Y APELLIDOS	JUSTIFICACION DE MODIFICACION DEL CAP
					O	P			
015	Técnico en Archivo I	481-04-00-5	SP-AP	1	1			LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ	RER N° 304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, RESOLUCION N° 16, RESOLUCION N° 2 CASACION N° 26988-2017

Que, a través del documento de SOLICITUD N° 000001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UAC-ESP.ADM LDIS, de fecha 04 de octubre de 2022, el administrado SOLICITA a la Oficina Regional de Administración, ESTABLECER RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP DESDE EL MES DE ENERO 2022 HASTA LA ACTUALIDAD Y LA CONTINUIDAD MENSUAL PERMANENTE DE LOS MISMOS, DESDE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO POR LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, por contar con el financiamiento respectivo y que aún se encuentran pendientes de ser atendidos según la estructura y además la continuidad de los mismos quede establecida de manera mensual debiendo incluirse en la composición de la planilla de pagos y estar a la par con la PEA institucional, BAJO LOS ALCANCES DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre de 2020; realizando las siguientes precisiones:

"(...)

3. Hablándose cumplido con el mandato judicial de reincorporar al recurrente a su plaza de origen u otra similar, esto se acato dando a



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

aprobación de la plaza modificada estructuralmente cuya denominación para los fines pertinentes se encuentra detallada en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre del 2020, durante el año 2020 si nos otorgaron estos conceptos dentro de nuestras remuneraciones pero en el año 2021 nos lo cortaron por falta de disponibilidad presupuestal, por lo que se puede advertir que aún se encuentra pendiente e sin embargo al advertir que aún se encontraban pendientes el cumplimiento de mandato judicial de efectivizar los pagos en cuanto a los conceptos que desde la fecha de la reincorporación se encontraban aun sin atender, razón por la cual mediante OFICIO Nº 369-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 24 de agosto del 2022 se solicitó el registro en el AIRHSP de 18 PEAS de trabajadores reincorporados mediante mandato judicial de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central - Gobierno Regional de Tumbes, dando cuenta que el Gobierno Regional de Tumbes cuenta con el financiamiento de Recursos Ordinarios para financiar el registro en el aplicativo AIRHSP de las 18 PEAS reincorporadas por mandato judicial donde la suscrita forma parte de ella, plaza que corresponde al monto anualizado de SESENTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO Y 52/100 SOLES (S/ 65,745.52) dando un total por las 18 reincorporados con Sentencias Judiciales de Un Millón Ciento Ochenticuatro mil Novecientos Cincuenta y nueve y 78/100 Soles (S/ 1'184,959.78)

- Para sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas se emitió el INFORME TECNICO Nº 00035-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, donde se CONCLUYE que la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central - cuenta con financiamiento de S/ 1'184,959.78 (Un Millón Ciento Ochenticuatro mil Novecientos Cincuenta y nueve y 78/100 Soles) en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios PARA FINANCIAR EL REGISTRO EN EL AIRHSP DE LAS 18 PEAS REINCORPORADAS POR MANDATO JUDICIAL, donde la suscrita se encuentra comprendida, constituyendo el presente informe el sustento valido para cumplir con lo establecido en el D. Leg. Nº 140 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Directiva Nº 002-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y que han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Daos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En cuanto a la certificación del crédito presupuestario, requisito indispensable para el pago de los beneficios registrados en el AIRSP, pendientes que no han sido concedidos dentro de los alcances de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre del 2020 y que resulta pertinente ser atendido mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente
- Habiéndose requerido en su oportunidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el debido presupuesto para atender la sentencia judicial del recurrente y que para poder transferir los recursos se necesitaba de una norma expresa por cuanto el presupuesto institucional para el año 2022 constituía insuficiente, el Gobierno Central promulgó la Ley Nº 31358 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, precisando en su artículo 13º autorización de crédito suplementario a favor el Ministerio Público y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de Personal Activos, CAS y Pensionistas para financiar la continuidad de la planilla de personal (...) así como el personal administrativo del régimen del decreto legislativo 276, con lo cual podemos precisar que nuestra entidad a partir de la fecha de vigencia de la indicada Ley ya cuenta con los recursos para el financiamiento anual necesario y oportuno que de manera efectiva se deberá atender los conceptos pendientes a la suscrita; consecuentemente la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes emitió el INFORME Nº 058-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, donde expresa que el Presupuesto Institucional modificado de la UE 001 Sede Central con los Créditos Suplementarios según la Ley Nº 31358, narrando entre su contenido que se han remitido 5 oficios al Ministerio de Economía y Finanzas distinguiendo el OFICIO Nº 369, Hoja de Ruta 113306-2022 (018 PEAS) reincorporados por mandato judicial, por el monto de S/ 1'184,959.78 Soles, precisando en su conclusión invocar a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central realizar el seguimiento de los oficios presentados al MEF para la culminación en el registro AIRHSP en cuanto se refiere a los beneficios de los trabajadores por sentencias judiciales con la Hoja de Ruta 113306-2022, la misma que se encuentra actualmente con la atención finalizada, quedando evidenciado que han sido registrados los conceptos que constituyen la composición de la planilla de pagos de la suscrita por lo que se deberá establecer el reconocimiento y regularización del pago y su correspondiente acto resolutorio
- Habiendo culminado con la atención de los registros solicitados y habiendo obtenido opinión favorable para el registro de las 18 PEAS donde se encuentran los conceptos que se detallan en cuanto a el recurrente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO REM	MUC	BON ESP	CASACION Nº 7115	INC LAB	ESSALUD	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	ESC	AGUINALDO JULIO - DIC	13 Y 14 SUELDO	COSTO TOTAL
LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ	STF	652.68	1,200	1,200	1,600	84.00	4,636.68	55,640.16	400	300 - 300	9,105.36	65,745.52



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022

(...)

9. Que, a lo fundamentado y resuelto en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000217-2020/GOB.REG TUMBES-GR**, de fecha 30 de octubre del 2020, donde se advierte no haber establecido en su argumentación fáctica los conceptos que debían estar en la parte resolutive de la misma, constituye implícitamente solicitar se resuelva **ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP** aún pendientes de ser atendidos en el pago de planillas de haberes mensual según la estructura establecida en el cuadro prescrito precederle y registrado en el AIRHSP que de manera mensual corresponde a la suscrita se contenga en la composición de la planilla de pagos y estar a la par con la PEA Institucional debidamente presupuestado

Que, mediante **PROVEIDO S/N – ORA**, del 04 de noviembre de 2022, la Oficina Regional de Administración **REMITE** a la Oficina de Recursos Humanos, el expediente administrativo para su atención y trámite que corresponda. Y, con **PROVEIDO S/N – ORH** de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos **DERIVA** a la Unidad de Remuneraciones, para conocimiento, revisión y trámite correspondiente.

Que, a **INFORME Nº 00380-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J**, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Remuneraciones **ALCANZA** a la Oficina de Recursos Humanos, su informe técnico para establecer Reconocimiento de Conceptos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas indicando:

- 4.1 Mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000217-2011/GOB.REG.TUMBES-P**, del 30 de octubre del 2020, se dispone incorporar bajo la modalidad de personal contratado a plazo indeterminado, establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, ocupando una plaza dispuesta mediante mandato judicial en calidad de cosa juzgada. Asimismo, habiendo cumplido la entidad con el mandato judicial de reincorporar al recurrente al Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio Nº 369-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 24 de agosto del 2011, se solicitó la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro en el AIRHSP de 18 PEAS de trabajadores reincorporados mediante mandato judicial de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Gobierno Regional de Tumbes, en el que se encontraba incluido el Sr. LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ
- 4.2 Dado su cumplimiento a la indicada resolución en su base argumentativa de cada uno de sus fundamentos no se invoca la efectividad de los conceptos a que se deba cumplir; asimismo en su base resolutive no se advierte el reconocimiento de los conceptos identificados en la composición de la planilla de trabajadores, y a los recurrentes no se aprecia en el registro del Aplicativo Informativa para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – AIRHSP
- 4.3 Que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, se tiene a la vez que el Procurador Público Regional a través del **INFORME Nº 131-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG**, solicita que se reincorpore a la señora **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, advirtiendo que la decisión debe estar dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y evitar se consienta a proyectos de inversión por cuanto este ejercicio no contempla los beneficios alcanzados por el régimen 276 y realizarlo se estaría en claro delito de desobediencia a la autoridad y sus componentes posteriores, devienen en consecuencias penales, civiles, administrativas y de multas en orden relativo sustancialmente, en mérito de ello la entidad asintiendo estos antecedentes, emitió la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, a través de la cual resolvió que se debe dar **CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES**, de ello se transitó a cumplir los mandatos judiciales y se dio inicio a la aprobación de la habilitación de plazas en el CAP PROVISIONAL institucional dando inicio a la obediencia judicial dispuesto por el Poder Judicial contenido en el expediente **EXP: 069-2015-0-2601-JJM-CA-01**; y **CASACION Nº 25895-2017**
- 4.4 Que, habiéndose habilitado las plazas para cumplir con el mandato judicial, se continuó con la **INCORPORACION LABORAL A LOS RECURRENTES**, por cuanto al existir el marco administrativo apreciando su legalidad, esta Oficina impulsó el registro en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – AIRHSP. De los recurrentes y a la vez solicitó la disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de los conceptos que constituyen el íntegro de la planilla como corresponde a cada uno de los trabajadores de la Sede Regional
- 4.5 Que, encontrándose pendiente el cumplimiento de mandato judicial en cuanto a los conceptos que desde la fecha de la reincorporación se encontraban aun sin atender, pese a existir nuestra voluntad administrativa de realizar, razón por la cual se



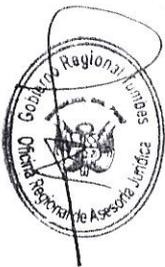
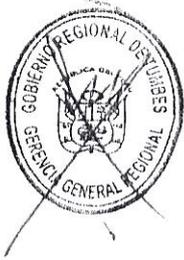
# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022



dió impulso a requerir el registro correspondiente para ello se formuló el INFORME N° 355-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, mediante el cual SOLICITA REGISTRO EN EL AIRHSP DE 18 PEAS DE TRABAJADORES REINCORPORADOS MEDIANTE MANDATO JUDICIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, donde el recurrente se encuentra comprendido distinguiendo y dando cuenta en el mismo que la entidad cuenta con el financiamiento (...), para financiar el registro en el aplicativo AIRHSP de las 18 PEAS reincorporadas por mandato judicial donde la suscrita forma parte de ellas se adjunta costo del personal como se aprecia en el folio 63 del documento de la referencia (se adjunta como anexo)

- 4.6 Que, asimismo, se debe destacar que, ante el Ministerio de Economía y Fianzas, se solicitó el debido presupuesto para atender las sentencias judiciales de las PEAS respectivas impulsando ante el indicado Ministerio la dación de la Ley N° 31538 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, precisando en su artículo 13° autorización de crédito suplementario a favor el Ministerio Público y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de Personal Activos, CAS y Pensionistas para financiar la continuidad de la planilla de personal (...) así como el personal administrativo del régimen del decreto legislativo 276, con lo cual podemos precisar que nuestra entidad a partir de la fecha de vigencia de la indicada Ley ya cuenta con los recursos para el financiamiento anual necesario y oportuno que de manera efectiva se deberá atender los conceptos pendientes a la suscrita. Para ello resulta pertinente citar lo tramitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas el INFORME N° 085-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, en el cual concuye que la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central - cuenta con financiamiento S/ 1'184,959.78 (Un Millón Ciento Ochenticuatro mil Novecientos Cincuentinueve y 78/100 Soles) (...), PARA FINANCIAR EL REGISTRO EN EL AIRHSP DE LAS 18 PEAS REINCORPORADAS POR MANDATO JUDICIAL apreciando de manera objetiva que los conceptos registrados en el referido anexo (folio 63) se encuentra detallado específicamente
- 4.7 Que, contando con los fondos necesarios para atender los conceptos registrados en el AIRHSP se notificó al Ministerio de Economía y Finanzas, distinguiendo el OFICIO N° 369, Hoja de Ruta 113306-2022 (018 PEAS) reincorporados por mandato judicial, precisando en su conclusión informar a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central realizar el seguimiento de los oficios presentados al Ministerio de Economía y Finanzas para la culminación en el registro AIRHSP en cuanto se refiere a los beneficios del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, registro EET, diferenciales y la reincorporación de (33 PEAS): trabajando por sentencias judiciales y administrativas (...), quedando evidenciado que habiendo sido registrado los conceptos que constituyen la composición de la planilla de pagos, de los suscritos se deberá establecer el reconocimiento respectivamente de los siguientes conceptos que constituyen el íntegro total de la planilla de pago y que se encuentran registrados:

APELLIDOS Y NOMBRES			MONTO UNICO CONSIGNADO		BET FIJO	Mandato Judicial	LEY 29951	BONIF	AGUINALDO	
PATerno	MATerno	NOMBRES	MUC D.L 276	ESSALUD	D. L 276	INCENTIVO	DCF 104	ESCOLARIDAD	FIESTAS PATRIAS	NAVIDAD
IZQUIERDO	SANCHEZ	LUIS DANIEL	552.68	83.70	1200.00	1200.00	1600.00	400.00	300.00	300.00

Precisando que los conceptos invocados para establecer su reconocimiento son el Mandato Judicial Incentivo (CASACION 7115-2019); la Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET FIJO - 276)

Recomendaciones se solicite a la Oficina de Asesoría Legal se emita la Resolución Ejecutiva Regional donde se resuelva establecer el reconocimiento de conceptos registrados en el AIRHSP, Judicial Incentivo (Casación 7115-2009); la Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET FIJO - 276), por cuanto se cuenta con la existencia de la disponibilidad presupuestal con su debida certificación presupuestal y por ende debe ser atendido lo solicitado por los recurrentes como trabajadores de la Unidad Ejecutora 936-01-Sede Regional Tumbes

Que, con PROVEIDO S/N - ORH, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos DERIVA a la Oficina Regional de Administración, el INFORME N° 00380-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión. Y, con PROVEIDO S/N - ORA, de la misma fecha, la Oficina Regional de Administración ALCANZA a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 00380-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, para trámite y acciones que corresponda.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022

Que, a través del **INFORME N°493-2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha de recepción 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA**, emitir el acto resolutorio que **DECLARE PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, respecto al **RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIR-HSP QUE COMPRENDE SU PLANILLA DE PAGOS MENSUALIZADA COMO SERVIDOR**; en atención a lo expuesto en el presente informe.

**SEGUNDO.-** Se **ENCARGUE**, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, **realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del pago de lo dispuesto en el presente informe.**

**TERCERO.-** Se **DISPONGA**, a la Oficina de Recursos Humanos realizar el cálculo respectivo de los conceptos remunerativos establecidos en la planilla registrados en el AIRHSP a favor del servidor Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, de periodo comprendido desde enero de 2022 hasta el mes de septiembre de 2022, reconocimiento y regularización de los mismos, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas ha otorgado disponibilidad financiera para todo el ejercicio presupuestal 2022, para su atención por un monto mensualizado ascendente a **S/ 4,636.68 Soles**. Una vez realizado el cálculo respectivo, se deberá deducir los montos ya pagado hasta dicha fecha, correspondiéndole a la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones administrativas para el pago de lo que resulte de dicho cálculo, debiendo previamente emitirse un nuevo acto resolutorio aprobando el pago respectivo."

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que el administrado es personal reincorporado por mandato judicial emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 183-2014-0-2601-JM-CA-01**, donde se expidió la **RESOLUCION 16: SENTENCIA** de fecha 24 de mayo de 2016, que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN o ACTO ADMINISTRATIVO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, y **ORDENA** al demandado **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, **REINCORPORA** al actor Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, en la plaza de Asistente Administrativo en el Área de la Oficina de Administración, con las mismas prerrogativas y remuneración de las que venía gozando; sujeto al régimen laboral público - D LEG 276. (Sentencia que fue **CONFIRMADA** por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante **RESOLUCION 24: SENTENCIA DE VISTA** del 04 de octubre de 2017. Adquiriendo la calidad de Cosa Juzgada a través de la **CASACION N° 25988-2017**, del 09 de noviembre de 2018, por la cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, **DECLARANDO IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, contra la Sentencia de Vista del 04 de octubre de 2017.

Que, en cumplimiento del mandato judicial antes descrito, y en atención a lo prescrito en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se emitió la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 18 de julio de 2019, cumpliéndose con **REINCORPORAR** de manera definitiva como **CONTRATADA PERMANENTE**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, al recurrente Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, en la plaza de Técnico en Archivo I en la Oficina de Logística. Y, en mérito a lo dispuesto en el acto resolutorio mencionado, se expide la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 30 de octubre de 2020, disponiendo en su artículo segundo, **INCORPORAR BAJO LA MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO** al personal que a continuación se detalla, dentro



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

del marco legal laboral establecido en el Decreto Legislativo 276 – Ley de las Bases de la Carrera Administrativa del sector público y de conformidad con el detalle de las plazas presupuestadas de acuerdo al Artículo Primero y por los fundamentos expuestos en la presente resolución; a saber:

IV		DENOMINACION DEL ORGANOS: DIRECCION DE ARCHIVO HISTORICO								
		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES								
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA Y OTROS	NOMBRES APELLIDOS	JUSTIFICACION DE MODIFICACION DEL CAP	
					O	P				
015	Técnico en Archivo I	481-04-00-5	SP-AP	1	1			LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ	RER N° 304-2019/GOB.R TUMBES-GR, RESOLUCION 16, RESOLUCION N° CASACION N° 26988-2017	

Que, conforme puede apreciarse, la decisión judicial emitida en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 183-2014-0-2601-JM-CA-01**, no solo ordena la reincorporación del recurrente, sino que, también dispone que dicha reincorporación debe realizarse en la misma plaza que venía ocupando al momento del cese o en otra de similares características, con las mismas prerrogativas y remuneración de las que venía gozando; sujeta al régimen laboral público - D LEG 276. Razón por la cual, mediante **INFORME N° 00380-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J**, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Remuneraciones sustenta que al haberse incorporado al recurrente como **PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO** dentro del marco legal laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, la misma goza de los alcances intrínsecos devenidos del mandato judicial ejecutado a través de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, del 18 de julio de 2019, lo que resulta de manera ineludible, establecer el reconocimiento de los conceptos mediante acto resolutorio y detallar cada uno de ellos en merito a la composición de su planilla de pagos que se deberá elaborar de manera mensual, en forma continua e ininterrumpida para establecer reconocimiento de conceptos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES			MONTO UNICO CONSOLIDADO		BET FIJO	Mandato Judicial	LEY 29951	BONF	AGUINALDO	
PATERNOS	MATERNOS	NOMBRES	MUC D.L 276	ESSALUD	D. L 276	INCENTIVO	DCF 104	ESCOLARIDAD	FIESTAS PATRIAS	NAVIDAD
IZQUIERDO	SANCHEZ	LUIS DANIEL	552.88	83.70	1200.00	1200.00	1600.00	400.00	300.00	300.00

Que, asimismo, en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 30 de octubre de 2020, que dio cumplimiento al mandato judicial, no se encuentran identificados los conceptos que componen la planilla del recurrente ni tampoco invoca la efectividad de los conceptos a que se deba cumplir; no apreciándose en el registro del Aplicativo Informativa para el



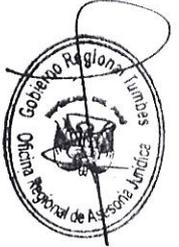
# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022



Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía Y Finanzas – AIRHSP, en virtud del cual se procedió a la aprobación de la habilitación de plazas en el CAP PROVISIONAL institucional, dando inicio a la obediencia judicial dispuesto por el Poder Judicial contenido en el expediente N° 183-2014-0-2601-JM-CA-01, y CASACION N° 26988-2017, y una vez habilitado, se impulsó con el registro en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – AIRHSP, solicitando la disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de los conceptos que constituyen el íntegro de la planilla como corresponde a cada uno de los trabajadores de la Sede Regional, y con INFORME N° 085-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, se concluye que la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central – cuenta con financiamiento S/ 1'184,959.78 (Un Millón Ciento Ochenticuatro Mil Novecientos Cincuentinueve y 78/100 Soles) PARA FINANCIAR EL REGISTRO EN EL AIRHSP DE LAS 18 PEAS REINCORPORADAS POR MANDATO JUDICIAL, apreciándose de manera objetiva, que los conceptos registrados en el referido anexo (folio 63) se encuentran detallados específicamente, por lo que en atención a la Ley N° 31538 – Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, se precisa en su artículo 13° autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio Público y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de Personal Activos, CAS y Pensionistas para financiar la continuidad de la planilla de personal (...), así como el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo 276, distinguiéndose el OFICIO N° 369, Hoja de Ruta 113306-2022 (018 PEAS), reincorporados por mandato judicial, trabajando por sentencias judiciales y administrativas quedando evidenciado que habiendo sido registrado los conceptos que constituyen la composición de la planilla de pagos, de los suscritos (beneficios del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, registro BET diferenciales y la reincorporación de (33 PEAS)) (...), se deberá establecer el reconocimiento -respectivamente- de los mismos, que constituyen el íntegro total de la planilla de pago y que se encuentran registrados; por ende, ya cuenta con los recursos para el financiamiento anual necesario y oportuno que de manera efectiva se deberá atender los conceptos pendientes al recurrente.

Que, la Planilla Mensual de Pagos es un registro auxiliar obligatorio para todas las entidades donde anotan las remuneraciones de todos los trabajadores. Comprende información mensual de los ingresos mensuales, pagos, impuestos o descuentos de ley de los trabajadores, pensionistas, personal en formación o de terceros. Entre los detalles que son necesarios ingresar incluyen pagos por aportaciones a EsSalud, aportaciones al Sistema de Pensiones entre otros que correspondan legalmente.

Que, así las cosas, de la revisión del folio 35, conforme a lo indicado por el Jefe de Remuneraciones, se observa el cuadro denominado **COSTO DEL PERSONAL REINCORPORADO POR MANDATO JUDICIAL**, conceptos remunerativos que, en mérito a la Ley N° 31538, se les ha otorgado el financiamiento anual para que sean atendidos de manera oportuna, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento para la ejecución de los mismos, encontrándose dentro de los conceptos remunerativos que cuentan con financiamiento a favor del servidor **Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ**, el MUC, la Bonificación Especial, la Casación N° 7° 15, el



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

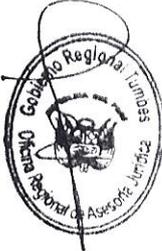
## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2022



Incentivo Laboral, EsSalud, haciendo un costo mensualizado de **S/ 4,636.68 Soles**, y un costo anualizado de **S/ 55,640.16 Soles**. Además, se han considerado los costos de Escolaridad, Aguinaldo de julio y diciembre, así como el Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, que sumado al monto anualizado anterior hacen un monto anualizado ascendente a **S/ 65,745.52 Soles**, a favor del recurrente.



Que, ante lo expuesto, en el marco de la Ley N° 31538, que es una norma con cargo de Ley, e identificando la Oficina de Recursos Humanos los conceptos remunerativos que comprenden la Planilla de los trabajadores del régimen laboral 276 del Gobierno Regional de Tumbes, habiéndose solicitado el registro en el AIRHSP y contando con la disponibilidad financiera por el Ministerio de Economía y Finanzas para su atención desde enero del 2022, resulta **VIALE** el **RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP**, a favor del administrado **Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ**, esto teniendo en cuenta que existe un mandato judicial que ordena la reincorporación de la misma sujeta al régimen laboral público - Decreto Legislativo N° 276, no pudiendo el Gobierno Regional de Tumbes, emitir opinión sobre el contenido o alcances de una resolución judicial, ni sobre la forma o modo de ejecución, debiendo cumplirse con el pago de la planilla (con todos los conceptos remunerativos que correspondan al personal del régimen Laboral N° 276) de manera mensualizada y permanente desde la actualidad y durante todos los años de su tiempo de servicio.



Que, con **PROVEIDO S/N – ORA**, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina Regional de Administración **ALCANZA** a la Oficina de Recursos Humanos, el expediente administrativo para su atención y trámite correspondiente. Y, con **PROVEIDO S/N – ORH**, de fecha 06 de diciembre, la Oficina de Recursos Humanos **ALCANZA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para la proyección de la resolución correspondiente.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaría General Regional; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ, respecto al **RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP QUE COMPRENDE SU PLANILLA DE PAGOS MENSUALIZADA COMO SERVIDOR**; por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000373 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2022

Gobierno Regional de Tumbes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del pago de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos realizar el cálculo respectivo de los conceptos remunerativos establecidos en la planilla registrados en el AIRHSP a favor del servidor **Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ**, del periodo comprendido desde enero de 2022 hasta el mes de septiembre de 2022, reconocimiento y regularización de los mismos, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas ha otorgado disponibilidad financiera para todo el ejercicio presupuestal 2022, para su atención, por un monto mensualizado ascendente a **S/ 4,636.68 Soles**. Una vez realizado el cálculo respectivo, se deberá deducir los montos ya pagado hasta dicha fecha, correspondiéndole a la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones administrativas para el pago de lo que resulte de dicho cálculo, debiendo previamente emitirse un nuevo acto resolutive aprobando el pago respectivo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a Secretaria General Regional, al ciudadano **Luis Daniel IZQUIERDO SANCHEZ**, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Víctor Juan José Ferrus  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL